

- Realizarán las labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes (camas, cambios, ropa, baños, etc.) procurando la mayor atención a los usuarios, más cuando éstos sean imposibilitados o menores.

- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les encomienden en relación con sus funciones.

PINCHE DE COCINA

Es el trabajador que tiene por misión el fregado y lavado de la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria y menaje, contribuyendo además a la limpieza general de la cocina de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. Se empleará, asimismo, en lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos, legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc.

Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

TELEFONISTA

Es el trabajador que tiene como misión el establecer y atender las comunicaciones telefónicas, tanto exteriores como interiores de un establecimiento o dependencia, teniendo bajo su cuidado el buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo, pudiendo estar a su cargo y utilizarlos en funciones análogas, un emisor-receptor de radio. Controlará en su caso las llamadas y reseñándolas en las hojas y libros destinados al efecto, así como tomará nota de las razones que se le den para posteriormente transmitir las.

VIGILANTE

Son los trabajadores que tienen a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios cerrados o abiertos, locales, puntos fijos, instalaciones zonas o fincas, que se les señale, con sujeción a las disposiciones legales generales y específicas que se les imparta; estos trabajos podrán realizarlos bien en turnos de día o de noche, debiendo ser especificada esta circunstancia claramente en el contrato de trabajo. Estos trabajadores podrán ser autorizados para el uso de armas en los casos que se determinen y con las prescripciones legales vigentes en cada momento.

Realizarán, asimismo, y durante el tiempo de vigilancia y guardería, labores de información sobre la dependencia, apertura y cierre puntual de los accesos a ella, control de iluminación, etc., tendrán y tomarán las medidas necesarias en aras a la seguridad de los espacios confiados, tomando nota y dando cuenta a sus superiores de cuantas anomalías e incidencias observe y les ocurra, denunciando todas las infracciones a los Reglamentos en vigor, en las zonas y actividades que estén sometidas a su vigilancia y custodia.

ANEXO II. **SUELDO BASE 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	12.094,68	1.007,89
II	10.265,16	855,43
III	7.651,92	637,66
IV	6.256,80	521,40
V	5.712	476

ANEXO III. **COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS MES
I	464,52	38,71
II	464,52	38,71
III	321,48	26,79
IV	275,64	22,97
V	275,64	22,97

ANEXO IV. **COMPLEMENTO DE CATEGORÍA 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	5.189,16	432,43
II	4.574,04	381,17
III	4.327,80	360,65
IV	3.589,44	299,12
V	3.343,44	278,62

ANEXO V. **COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS 2002.**

GRUPO	EUROS/HORA
I	4,12
II	4,12
III	3,29
IV	3,29
V	3,29

ANEXO VI. **COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DOMINGOS O FESTIVOS 2002.**

GRUPO	EUROS/DÍA
I	25,00
II	25,00
III	20,00
IV	20,00
V	20,00

ANEXO VII. **COMPLEMENTO DE CONVENIO 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	4.416,60	368,05
II	4.042,44	336,87
III	2.775,96	231,33
IV	2.299,68	191,64
V	2.118,72	176,56

**ANEXO VIII.
COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.419,08	201,59
II	2.053,32	171,11
III	1.530,60	127,55
IV	1.251,60	104,30
V	1.142,64	95,22

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2003.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.448,00	204,00
II	2.250,66	187,56
III	1.584,00	132,00
IV	1.418,16	118,18
V	1.363,32	113,61

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2004.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.448,00	204,00
II	2.448,00	204,00
III	1.584,00	132,00
IV	1.584,00	132,00
V	1.584,00	132,00

**ANEXO IX.
COMPLEMENTO DE JORNADA DE TARDE 2003.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	367,20	30,60
II	367,20	30,60
III	237,60	19,80
IV	237,60	19,80
V	237,60	19,80

**ANEXO IX.
COMPLEMENTO DE JORNADA DE TARDE 2004.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	734,40	61,20
II	734,40	61,20
III	475,20	39,60
IV	475,20	39,60
V	475,20	39,60

**ANEXO X.
COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA 2003.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	367,20	30,60
II	367,20	30,60
III	237,60	19,80
IV	237,60	19,80
V	237,60	19,80

COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA 2004.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	734,40	61,20
II	734,40	61,20
III	475,20	39,60
IV	475,20	39,60
V	475,20	39,60

**ANEXO XI.
COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO.**

EUROS/AÑO	EUROS/MES
491,76	40,98

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas durante el segundo trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 781.

Entidad: Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención: 673.799,35 €.

Entidad: Instituto de Desarrollo Regional. Fundación Universitaria.

Subvención: 680.935,90 €.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.

Subvención: 120.202,42 €.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Subvención: 119.901,91 €.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de empleo a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las